CU-022-1998.

CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.

Nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, doctor en economía agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad No. 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MAG" y **ROGELIO PARDO EVANS**, mayor, casado, médico cirujano, vecino de Moravia, cédula No. 3-169-425, en mi condición de Ministro de Salud, ambos nombramientos según Decreto Ejecutivo No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en "La Gaceta" No. 88 del mismo día y año; y

## CONSIDERANDO

- 1.- Que tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como el Ministerio de Salud, son entes que velan por los intereses nacionales, se preocupan por el bienestar, progreso y salud de las comunidades, siendo necesario para el logro de este objetivo la cooperación entre ambas instituciones.-
- 2.- Que es deber del Estado Costarricense, velar porque todos los ciudadanos tengan acceso a la salud, con el fin de mejorar la calidad de vida del mayor número de costarricenses.
- 3.- Que "EL MAG" posee en el Cantón de Desamparados, Provincia de San José, un edificio con amplias instalaciones, construido en la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, al Folio doscientos diecisiete, tomo dos mil noventa y uno, asiento uno, número DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, sito en Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia

de San José, lindante al NORTE en parte con la filial del ANDE, y en otra parte con el Instituto de Vivienda y Urbanismo, SUR: en parte calle pública y en parte Comité de Deportes, ESTE: en parte Instituto de Vivienda y Urbanismo y en parte Comité de Deportes, y OESTE: en parte de Ande y en otra parte calle pública, con una medida superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco metros y ochenta y ocho decimetros cuadrados.-

- 3.- Que el Ministerio de Salud no cuenta en el Cantón de Desamparados con instalaciones suficientes y adecuadas para la prestación de sus servicios.
- 4.- En virtud de lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Ministerio de Salud, podrá utilizar lo siguientes: un cubículo ubicado al fondo del edificio, con una medida aproximada de cinco metros de largo por cinco metros seis decímetros de ancho; un cubículo que se encuentra al frente del edificio con una medida aproximada de cuatro metros cuarenta y dos decímetros de largo por cuatro metros seis decímetros de ancho; un servicio sanitario con una media aproximada de dos metros ochenta y cinco decímetros de largo por un metro veinte decímetros de ancho; un corredor de un metro de ancho por un metro de largo; un ante jardín de un metro por cinco metros seis decímetros, para una área total de diez metros cuarenta y dos decímetros por cinco metros seis decímetros (cincuenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados), para que funcionen parte de las Oficinas del Ministerio de Salud de Desamparados.-

CLAUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Salud se compromete a mantener los locales en las mismas condiciones en que los recibe, así como a sufragar todos los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones. Así mismo se compromete a realizar el aseo diario de los cubículos, así como de las otras áreas de acceso al inmueble.-

CLAUSULA TERCERA: "EL MAG" se reserva el derecho de utilizar en cualquier momento el resto del edificio para realizar las actividades propias del mismo.-

CLAUSULA CUARTA: El plazo del presente Convenio es por CINCO AÑOS contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.-

CLAUSULA QUINTA: Para la plena validez y eficacia del presente Convenio, deberá ser refrendado por el Ente Contralor.-

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERI

Esteban R. Brenes



19 de enero, 1999 DAJ-0109

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

**COSTA RICA** 

Nos complace referirnos a su oficio No. 365 A.L.SAL del 23 de diciembre del año recién pasado, mediante el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente, Cour GENERAL

Lic. Elías Belgado Aizão,
SUBDIRECTOR GENERAL

AREA DE CONTRATOS

## RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN DE CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE SALUD

Nosotros, ALBERTO DENT ZELEDON, mayor, casado, ingeniero industrial, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número 1-333-156, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento que consta mediante Acuerdo de la Presidencia de la República número 771-P con fecha de 13 de junio del 2000, publicado en La Gaceta número 132, el día 10 de julio del 2000, en adelante denominado "El MAG" y ROGELIO PARDO EVANS, mayor, casado médico cirujano, vecino de Moravia, cédula de identidad número 3-169-425, en mi condición de Ministro de Salud, nombramiento que consta mediante Decreto ejecutivo No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998; y

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Salud suscribieron un convenio cooperativo el 29 de octubre de 1998 por un plazo de vigencia de cinco años, aprobado por la Contraloría General de la República el día 19 de enero de 1999, para que el Ministerio de Salud pudiera utilizar un cubículo en un edificio de su propiedad ubicado en el Cantón de Desamparados, Provincia de San José.
- 2.- Que el objetivo del convenio suscrito en esa oportunidad, pese a encontrarse vigente, ha perdido interés actual, ello en virtud de que el Area Rectora de Salud Local ya no requiere de esas instalaciones.

3.- Que los artículos 11 de la Ley de la Contratación Administrativa y 13.3.1 del Reglamento de la Contratación Administrativa otorgan a la Administración Pública la faculta de rescindir o resolver los contratos, en cualquier tiempo.

## ACUERDAN

Suscribir la presente resolución de rescisión de convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, entrega en las mismas condiciones en que recibió las instalaciones cedidas por el MAG, ubicada en un edificio construido en la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Folio 217, tomo 2091, asiento 1, número 200449, sita en Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la Provincia de San José.

SEGUNDA: Por su parte el MAG recibe a entera satisfacción y bajo inventario las instalaciones cedidas en forma gratuita al Ministerio de Salud.

TERCERA: Por mutuo acuerdo de ambas partes, se rescinde en cuanto al plazo a partir de esta fecha.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José, a los ocho días del mes de marzo del dos mil uno.-

Alberto Dent Zeledon
MINISTRO
AGRICULTURA Y GANASARA

MINISTRO

Rogelia Marco Evaris
MINISTRO DE SALUP, A RICA

Visio Eueno

desired and and instructions



19 de enero, 1999 DAJ-0109

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos complace referirnos a su oficio No. 365 A.L.SAL del 23 de diciembre del año recién pasado, mediante el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre el *MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE SALUD*.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente, Cour GENERAL

Lic. Elías Belgado Aizão,
SUBDIRECTOR GENERAL

AREA DE CONTRATOS

Desamparados, 1 de setiembre de 1998

DARD-780-98

21/9/98.
Don Carlos:
Por favor remitaloud. a Legal

para que se lo traniten mais

E COD DE

Doctor

Esteban R. Brenes C.

Ministro de Agricultura y Ganadería

Ref. Actualización tenencia de edificio.

Estimado Señor Ministro:

Hace aproximadamente diecisiete años el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) cedió al Ministerio de Salud un edificio localizado en el costado norte de la Plaza de Desamparados.

No se encontraron los documentos que respalden lo anterior; la información recopilada se obtuvo a través de entrevistas realizadas a funcionarios que laboraron en esa época.

Como Directora del Area Rectora del Ministerio de Salud en Desamparados, procedí a ordenar la tenencia de todas las propiedades que utiliza nuestra institución en el área.

Al estar ocupando el Ministerio de Salud, todavía este local, le solicito actualizar su uso bajo las condiciones que su institución estime pertinentes. Agradecería se de potestad a nuestra institución el poder facilitar parte de la instalaciones a otra institución pública si se requiere.

Cordialmente.

Doctora Nydia Amador Brenes

Directora Area Rectora Desamparados

CENTRO DE SALUD \_\_ DESAMPANADOS \_\_ DIESCLOP MINISTERIO DE SALUD

c/c

Dra. Liliana Arguedas Jiménez, Directora Regional Ministerio de Salud

Archivo

Crono